

EJEC. No. 2015-762

INFORME SECRETARIAL -. Bogotá, D.C., abril 21 de 2022. Al Despacho del señor Juez informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, sin que la parte demandada se pronunciará al respecto. Sírvase proveer. -

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Vencido término de traslado de liquidación del crédito, es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, por lo cual, procede a **MODIFICAR** la liquidación elaborada por la parte demandante fl. 577y ss, por cuanto se incluyó la indexación de algunas codenas sin que se hubieran ordenado en la sentencia título base de recaudo ejecutivo, ni en el mandamiento de pago, de igual manera se cómo el valor de las vacaciones como intereses a las cesantías :

es por lo que el despacho procede de la siguiente forma _

Cesantías.....	\$ 17.613.638
Intereses a las Cesantías.....	\$ 1.804.017
Prima de Servicios.....	\$ 8.225.000
Vacaciones.....	\$ 4.112.500
Sanción por no consignación de cesantías.....	\$ 76.350.000
Indemnización por despido sin justa causa.....	\$ 21.915.000
Indemnización moratoria.....	\$108.000.000
Costas.....	\$ 5.000.000
TOTAL A PAGAR	\$ 243.020.155

Por secretaria liquídense las costas de la ejecución , incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa.



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy abril 27 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **65**


- Secretaria